

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: 110014003020-2022-00275-00 Ejecutivo de AECSA S.A. contra HOLLMAN ANDRES SUESCUN MENDEZ

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectúo la cuantificación de costas ordenada en auto calendado 3 de agosto de 2022, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que la parte ejecutante presentó la liquidación de crédito, motivo por el cual, se ordenará correr traslado de la misma a la parte ejecutada.

Conforme con lo anterior se **DISPONE:**

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Una vez se surta el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, regrese el proceso al despacho para resolver sobre su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.030 Hoy nueve (9) de marzo
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e5cbe6b351e0cf871c5ad0a61ad97be0e45a024f396237a14489c2df8e1abce9

Documento generado en 09/03/2023 06:39:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>